

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

03 JUL

de dos mil veinte (2020)

92

Custodia-Visitas y Permiso de Salida del País 2019-1014

1- Tener en cuenta que el demandado JAVIER EMILIO GAITAN ROBLES, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, mediante acta de notificación personal de fecha 12 de febrero del presente año vista a folio 48.

Inadmitir la anterior contestación de la demanda, realizada por el demandado JAVIER EMILIO GAITÁN ROBLES, para que en el término de cinco días, so pena de no tenerla por contestada, la presenten por intermedio de apoderado judicial toda vez que en el presente asunto se requiere el derecho de postulación, conforme las prescripciones del art. 73 del Código General del Proceso, y el mismo no está incurso en las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

2.- Tener en cuenta que la demandada MARIA TERESA PATAQUIVA CUERVO, contestó la demanda oportunamente por intermedio de apoderado judicial, sin proponer excepciones, como así lo evidencia el informe secretarial a folio 91.

Reconocer al Dr. LIAM ALEXANDER RAMIREZ RINCÓN, como apoderado judicial de la demandada MARÍA TERESA PATAQUIVA CUERVO, en la forma y términos del poder conferido, visto a folio 85.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 46	FECHA 06 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	